



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de 10 de abril de 2026, por la que se convocan Becas de la Asociación Cultural FULCRUM Sol Invictus para estudiantado matriculado en la Universidad de Málaga, en titulaciones oficiales de Máster Universitario, en el curso académico 2025/2026.

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Málaga y la Asociación Cultural FULCRUM SOL INVICTUS, cuyo objeto es facilitar la incorporación de estudiantes con dificultad económica a los estudios universitarios oficiales de Máster,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y presupuesto.

Se convocan 3 becas de matrícula para estudiantado de la Universidad de Málaga, matriculado en el curso académico 2025/2026, en primer curso de estudios oficiales de Máster Universitario, siendo este el primer Máster oficial que cursan, con un presupuesto total de 1.500,00 euros, que se financiarán con cargo al convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Málaga y la Asociación Cultural FULCRUM SOL INVICTUS.

Artículo 2.- Requisitos.

1. Para la concesión de estas becas es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o española, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que la persona estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantado no comunitario, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2024.
- b) Estar matriculado en la Universidad de Málaga, en el curso académico 2025/2026, en el primer curso de un título oficial de Máster Universitario, en un mínimo de 60 créditos, siendo este el primer Máster Oficial que matricule la persona solicitante.
- c) No disfrutar de ninguna exención, reducción o bonificación en los precios públicos por servicios académicos correspondientes a la matrícula del curso 2025/2026, o que esta bonificación sea inferior a 200,00 euros.
- d) Haber solicitado la Beca de matrícula de Cohesión Social de la Universidad de Málaga para estudios de Máster Oficial en el curso académico 2025/2026, convocada por Resolución Rectoral de 20 de octubre de 2025 y, cumpliendo los requisitos de la misma, haber obtenido un orden de prelación posterior al último candidato becado.

2. La condición de persona beneficiaria podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2PT7HT4T3LO6CFAQKEZXAA	Fecha	14/04/2026 11:04:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2PT7HT4T3LO6CFAQKEZXAA	Página	1/4	



Artículo 3.- Cuantía.

El importe de la beca será de 500,00 euros para cada persona beneficiaria, para sufragar los gastos de matrícula de sus estudios universitarios de Máster.

Artículo 4. Adjudicación de las becas.

1.- Las becas reguladas en la presente convocatoria se adjudicarán de oficio, sin necesidad de presentar solicitud, siendo necesario para su consolidación que la persona beneficiaria acepte expresamente la concesión en el plazo y forma establecidos en el artículo 5.

2.- La adjudicación se realizará estableciendo un orden de prioridad de menor a mayor renta familiar per cápita con las personas candidatas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria

3.- Para cubrir posibles renunciaciones, se confeccionará una lista de suplentes, siguiendo este mismo orden de relación.

Artículo 5. Pago de la beca.

1.- La Asociación Cultural FULCRUM realizará el pago del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta que comunique la persona beneficiaria al Servicio de Becas, debiendo figurar como titular de dicha cuenta.

2.- Para proceder al pago de la beca, será necesario:

a) Que la persona beneficiaria tenga abonada la totalidad de los precios públicos por servicios académicos y administrativos correspondientes a su matrícula del curso 2025/2026.

b) Que la persona beneficiaria acepte expresamente la concesión de la beca para lo cual deberá entregar, en el Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, impreso de aceptación debidamente cumplimentado y firmado.

c) Que la persona beneficiaria autorice la cesión de sus datos personales y bancarios a la Asociación Cultural FULCRUM, con la finalidad de que la citada asociación los convoque al acto de entrega de las becas y proceda al pago de las mismas.

Artículo 6.- Comisión de selección.

Para elaborar la correspondiente propuesta de adjudicación de las becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes

Vocal 1º: Vicerrectora Adjunta de Políticas de Acceso a la Universidad

Vocal 2º: Jefe de Sección del Servicio de Becas

Secretaría: Jefa de Servicio del Servicio de Becas

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas, al efecto, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2PT7HT4T3LO6CFAQKEZXAA	Fecha	14/04/2026 11:04:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2PT7HT4T3LO6CFAQKEZXAA	Página	2/4	



Artículo 7.- Procedimiento.

1. La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
2. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
3. Toda la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.
4. La concesión de las becas se resolverá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de concesión en el plazo señalado, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.
5. La Resolución de concesión se publicará en el en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).
6. Las actuaciones administrativas de los diferentes órganos de la UMA participantes en esta convocatoria serán recurribles, en cuanto se desarrollen en el ejercicio de sus competencias de derecho público, en la forma prevista en los artículos 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, lo que se indicará en los acuerdos o resoluciones correspondientes y, en su caso, de acuerdo con la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*.

Artículo 8.- Obligaciones.

Son obligaciones del estudiantado beneficiario:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 2.- Comunicar, en el plazo de diez días hábiles, la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.
- 3.- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Artículo 9.- Incompatibilidades.

1. Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con:
 - a) Las becas de carácter general para estudios posobligatorios para el curso 2025/2026, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 18 de marzo de 2025.
 - b) Las becas de matrícula de Cohesión Social de la Universidad de Málaga para estudios de Máster Oficial en el curso 2025/2026, convocadas por Resolución Rectoral de 20 de octubre de 2025.
2. Asimismo, estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras becas, ayudas o subvenciones destinadas para la misma finalidad.



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2PT7HT4T3LO6CFAQKEZXAA	Fecha	14/04/2026 11:04:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2PT7HT4T3LO6CFAQKEZXAA	Página	3/4	



Artículo 11.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Delegación de competencia y recursos.

1. La presente resolución se adopta en el ejercicio de la delegación de competencias realizada mediante Resolución de 18 de marzo de 2026, del Rectorado de la Universidad de Málaga, sobre estructura del Equipo de Dirección y delegación de competencias en los Vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia, las Delegaciones del Rector y Unidades Estratégicas (BOJA nº 64, de 6 de abril de 2026).

2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición final: La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, a fecha de firma electrónica

Susana Cabrera Yeto
Vicerrectora de Estudiantes



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2PT7HT4T3LO6CFAQKEZXAA	Fecha	14/04/2026 11:04:48	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2PT7HT4T3LO6CFAQKEZXAA	Página	4/4	